

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dieciocho días del mes febrero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra**, representado legalmente por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, en su calidad de Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

"Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."

"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"

1.3. El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

1.4. La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

1.5. El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

1.6. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"*.

1.7. Mediante ORDENANZA 83, *"Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."*

1.8. Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: *"la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales"*

1.9. Artículo 3 Ibídem manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

“Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio”.

1.10. Mediante **RESOLUCION GADPR- MADRE TIERRA Nro. 001- 2025**, de 23 de enero de 2025, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra, **"RESUELVEN**, autorizar al ejecutivo del GADP RURAL de Madre Tierra Sr. Cristóbal Santi Vargas, a la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA (GADPRMT), PARA EL PROYECTO: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025". certificada el de 23 de enero de 2025, por la Ing. Mónica Shiguango, Secretaria – Tesorera del GADPR Madre Tierra.

1.11. Es parte del proceso el Proyecto denominado: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025" elaborada por el Mgs. Miguel Angel Coro Shiguango, Técnico de Planificación y Proyectos del GADPR de Madre Tierra; revisado por la Ing. Diana Elizabeth Toapanta Yanza, Administradora de Proyectos/ Convenios GADPR MADRE TIERRA y aprobado por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, Presidente del GADPR Madre Tierra; el mismo que tiene por objetivo general: "Organizar, coordinar y ejecutar un evento público en la parroquia rural de Madre Tierra en cumplimiento con la ordenanza de apoyo a las efemérides parroquiales en la provincia de Pastaza. El mismo que en el punto catorce (14) concluye: "En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la parroquia Madre Tierra, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025" y a su vez recomienda: "Por lo antes expuesto. se recomienda la asignación de recursos

para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025".

1.12. Mediante **Oficio Nro.- 014-GADPRMT-CS-2025**, de 24 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, dirigido al Msc. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "Por medio del presente remito a su autoridad la revisión a quien corresponda de la solicitud del proyecto *"PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTE Y RECREACIÓN POR EL SAXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"*, el objetivo de esta solicitud es que nos apoye con la ejecución del mismo, para el desarrollo de nuestra parroquia, además por conocimiento de Ordenanza Provincial No. 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", para el año 2025, aprueba la ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de Convenios que comprometan al patrimonio Institucional, siempre y cuando no sobrepasan el monto de 10,000.00 dólares de los estados Unidos de Norte América".

1.13. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11354-M**, de 28 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que al tenor señala: "*Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15587-M, en el que se solicita una certificación si algún GAD Parroquial Rural cuenta con convenios vencidos en relación a las efemérides a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de San José, el GADPR de Shell, el GADPR de Montalvo, el GADPR de Canelos, el GADPR de Sarayacu, el GADPR de Rio Corrientes, cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito"*.

1. Resolución del pleno de la junta parroquial en el que resuelven autorizar al presidente del GADP Rural la suscripción del convenio.
2. Copia de la cédula y papeleta de votación del presidente.
3. Nombramiento del presidente de la junta parroquial
4. Certificado del CNE como presidente de la junta parroquial
5. Certificado único de contribuyentes del GAD parroquial
6. Certificación presupuestaria
7. Certificación POA.

1.14. Mediante correo electrónico para la elaboración del CONVENIO ESPECÍFICO DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MADRE TIERRA 2025 de 30 de enero del 2025, suscrito por la Lcda. Irene Simbaña, Técnico de Turismo, destinatario Mgs. Miguel Angel Coro, Técnico del GADPR Madre Tierra, que en su parte pertinente señala: "*Estimado técnico del GADP Rural de Madre Tierra en respuesta al Documento GADPPZ.RECEPCION-2025-32932-E y en atención al oficio N° 014- GADPRMT-CS-2025 por medio de la presente, solicito de manera encarecida los documentos*

habilitantes para la elaboración del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA 2025 y así de cumplimiento a la Ordenanza provincial N° 136 para el financiamiento de las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, para lo cual se solicita los siguientes documentos habilitantes:

1.15. Mediante **Certificación POA N°-003-GADPR-MADRE TIERRA- MC-TP-2025**, de 31 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Miguel Ángel Coro, Técnico de Planificación, del GADPR MADRE TIERRA, en el que señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025 aprobado constan las siguientes actividades: COMPONENTE: Biofísico PROGRAMA: Fortalecimiento cultural, social y étnico a nivel parroquial PROYECTO: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EFEMÉRIDES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, EN CONMEMORACIÓN DEL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO. DESCRIPCIÓN: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EFEMÉRIDES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, EN CONMEMORACIÓN DEL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO., PARTIDA PRESUPUESTARIA 750501., RUBRO: \$ 25,000.0.

1.16. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** Nro. 002-2025, de 31 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Mónica Shiguango, Secretaria- Tesorera del GADPR MADRE TIERRA, para el Sr. Cristóbal Santi, Presidente del GADPR MADRE TIERRA, CERTIFICA: "Qué, dentro del Presupuesto Parroquial aprobado con fecha 10 de enero 2025, correspondiente al ejercicio económico 2025 existe disponibilidad de recursos necesarios para el proceso: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR LOS 65 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN" Hay que recalcar que este proceso se lo deberá realizar enmarcado en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en concordancia con el cronograma PAC".

ITEM	AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
1	COMPONENTE SOCIO CULTURAL	750501	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	15,000.00

1.17. Mediante **CERTIFICACIÓN POA** No. 003-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2025, de 31 de enero de 2025, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: PROGRAMA: 04 FUNCIÓN, SERVICIOS, ECONÓMICO. Subprograma: 02 ECONÓMICO PRODUCTIVO PROYECTO: F605 ORDENANZA ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMÉRIDES PARROQUIALES:

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO	04.02.F605.616.780.104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$10.000.00



PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"			
---	--	--	--

1.18. Es parte del expediente, el **Formulario de Control Previo**, de 31 de enero de 2025, aprobado por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

1.19. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** No: 120, de 31 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor certifica: "DETALLE: "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", Para ejecutar para el proyecto denominado "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025 " Partida Presupuestaria 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMO Valor 10,000.00 Total => 10,000.00".

1.20. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** No: 120, de 31 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor certifica: "DETALLE: "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", Para ejecutar para el proyecto denominado "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025 " Partida Presupuestaria 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMO Valor 10,000.00 Total => 10,000.00".

1.21. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIBIR DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 03 de febrero de 2025, elaborado por la Lic. Irene Simbaña, Técnica de Turismo; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta que, "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base a proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025" remitido vía Quipux institucional Oficio Nro. oficio 014-GADPRMT-CS-2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial n° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio marco interinstitucional, bajo las condiciones antes mencionadas".



1.22. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15637-M**, de 03 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente indica: "Estimado señor Prefecto, en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-4734-M, y en respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-3341-M de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva en el que manifiesta: "Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 120, para la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO para la transferencia de recursos de la ORDENANZA 136, ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, para el año 2025..." y en atención al Oficio N°014-GADPRMT-CS-2025 en el que el GADPR Madre Tierra presenta el proyecto PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025" y solicita los recursos para la ejecución del mismo; en virtud de aquello, se anexa el Informe de Viabilidad y demás documentos habilitantes para la ejecución del proyecto en mención"; así mismo, solicito comedidamente se proceda con su AUTORIZACION y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo."

1.23. Mediante Sistema de Gestión Documental del **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15637-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme la normativa legal vigente".

1.24. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-4753-M**, de 06 de febrero de 2025, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, que en su parte pertinente señala: "(...) debo informar lo siguiente: **Convenios cerrados** (con actas de finiquito): GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, GAD Parroquial Rural de Tarqui, GAD Parroquial Rural de Simón Bolívar, GAD Parroquial Rural de Veracruz, GAD Parroquial Rural de Río Tigre, GAD Parroquial Rural de Fátima, GAD Parroquial Rural de la Diez de Agosto, GAD Parroquial Rural de Pomona, GAD Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, GAD Parroquial Rural de Curaray, GAD Parroquial Rural del Triunfo. **Convenios sin cerrar** (sin actas de finiquito): GAD Parroquial Rural de San José, GAD Parroquial Rural de Shell, GAD Parroquial Rural de Montalvo, GAD Parroquial Rural de Canelos, GAD Parroquial Rural de Sarayacu, y con excepción de Río Corrientes, quienes van a iniciar su propio proceso contractual desde el año 2025, por lo que no tienen convenios a cerrar".

1.25. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8732-M de 17 de febrero de 2025, la Mgs. Gabriela Rivera indica: "IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, fue elaborado por la Lic. Irene Simbaña, Técnica de Turismo; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefa de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable".

1.26. En el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8732-M de 17 de febrero de 2025, el Prefecto André Granda dispone: "Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente".

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.-** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b.-** Solicitud de Proyecto "*PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025*", elaborado por el Mgs. Miguel Angel Coro Técnico de Planificación del GADPR Madre Tierra, revisado por Ing. Diana Toapanta Administradora de Proyectos Convenios GADPR Madre Tierra y aprobado por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, Presidente del GADPR Madre Tierra.
- c.-** CERTIFICACIÓN POA N° 003-GADPR-MADRE TIERRA-MC-TP-2025;
- d.-** Certificación Presupuestaria Nro. 002- 2025; GADPR Madre Tierra.
- e.-** CERTIFICACIÓN POA N° 003-PRESUPUESTO-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2025;GADPPZ.
- f.-** Certificación Presupuestaria Nro. 120, de fecha 31 de enero de 2025; GADPPZ.
- g.-** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, elaborado por la Lic. Irene Simbaña, Técnico de Turismo; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable.

CLAÚSULA TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CLAÚSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo

dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLAÚSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Madre Tierra, ejecute el proyecto denominado: *"PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"*, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, a fin de que ejecute el proyecto denominado: *"PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"*,

COMPROMISO DEL GADPR MADRE TIERRA:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: *"PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"*.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Madre Tierra, para que ejecute el proyecto denominado: *"PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"*.
- Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para Efemérides del año 2025.

CLAÚSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado: *"PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025 por el monto de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos)*, con cargo a la partida presupuestaria N°. 04.02.F605.616.780104.000.000 denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 120, Transacción N° 121.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2025, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

CLAÚSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

CLAÚSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *“La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo”*. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al **Ing. Marco Andino**, Analista de Turismo 1, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, se designa a la **Ing. Diana Toapanta**, Técnica del GADPR de Madre Tierra.

Mediante el Informe técnico de Vialidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, en la parte pertinente de Designación del Administrador, numeral 12.

CLAÚSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –



El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito
6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Cristóbal Santi Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE MADRE TIERRA**

Elaborado	Ab. Daisy Cáceres	
Revisado	Abg. Dámaris Ortiz	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	